

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 232-2015-MTC/16

Lima, 10 ABR. 2015

Vista, la carta S/N de fecha 16/03/15 con P/D N° 047141, mediante la cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 109-2015-MTC/16, de fecha 24 de Febrero de 2015; y,

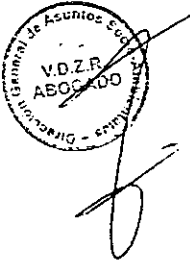
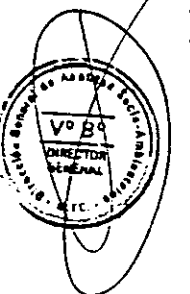
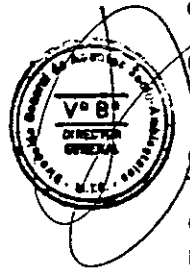
CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N°109-2015-MTC/16 de fecha 24 de Febrero de 2015, en el artículo 1° se resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos perteneciente a las siguientes divisiones: carbón animal o vegetal, Carbón activado, hidruro sódico, sodio, nitrato de aluminio, nitrato de calcio, nitrato de potasio (nitrato potásico), nitrato sódico, cianuro potásico, cianuro sódico (IQPF), ácido clorhídrico, soda caustica micro perlada (hidróxido sódico), ácido sulfúrico, ácido nítrico, hidróxido de amonio, nitrato de plata, zinc en polvo, carbonato de sodio peroxihidratado, ácido perclórico, yoduro de potasio, óxido de plomo, acetato de plomo, acetileno técnico, alcohol etílico, sulfuro de sodio, xantato Z - 11, xantato Z - 6, MIBC, mercurio, cloruro estañoso. En las rutas: Lima - Chilca - Cañete - chincha, Lima - Ica - Nazca, Lima Acari - Cauca - Atiquipa - Chala - Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha Resolución y con el sustento contenido en el informe técnico N° 035-2015-MTC/16.01.HHT del especialista de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA;

Que, en dicho artículo de aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, se ha omitido señalar entre los productos aprobados el denominado: Thinner y la Ruta: Yauca, hecho que fue advertido por la empresa recurrente y que motivo la carta antes señalada solicitando la Rectificación del acto administrativo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 078-2015-MTC-16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan señala la omisión del producto denominado: Thinner y la ruta: Yauca, señalados en el plan de contingencia presentado mediante P/D N° 2014-094032;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante el informe Legal N° 180-2015-MTC/16.VDZR, se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 109-2015-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 109-2015-MTC/16 de fecha 24 de Febrero de 2015, de conformidad a lo expresado en la presente Resolución, el artículo en corrección debe consignar lo siguiente:

➤ DICE:

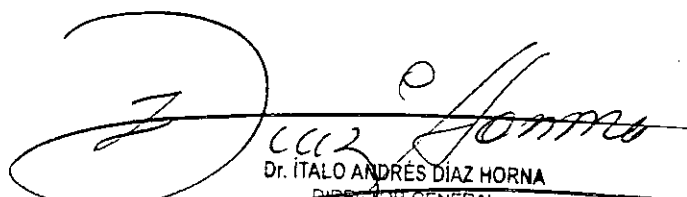
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MINERA PARAISO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: carbón animal o vegetal, Carbón activado, hidruro sódico, sodio, nitrato de aluminio, nitrato de calcio, nitrato de potasio (nitrato potásico), nitrato sódico, cianuro potásico, cianuro sódico (IQPF), ácido clorhídrico, soda caustica micro perlada (hidróxido sódico), ácido sulfúrico, ácido nítrico, hidróxido de amonio, nitrato de plata, zinc en polvo, carbonato de sodio peroxihidratado, ácido perclórico, yoduro de potasio, oxido de plomo, acetato de plomo, acetileno técnico, alcohol etílico, sulfuro de sodio, xantato Z - 11, xantato Z - 6, MIBC, mercurio, cloruro estañoso. En las rutas: Lima - Chilca - Cañete - chincha, Lima - Ica - Nazca, Lima Acari - Cauca - Atiquipa - Chala - Arequipa. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

➤ DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MINERA PARAISO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: carbón animal o vegetal, Carbón activado, hidruro sódico, sodio, nitrato de aluminio, nitrato de calcio, nitrato de potasio (nitrato potásico), nitrato sódico, cianuro potásico, cianuro sódico (IQPF), ácido clorhídrico, soda caustica micro perlada (hidróxido sódico), ácido sulfúrico, ácido nítrico, hidróxido de amonio, nitrato de plata, zinc en polvo, carbonato de sodio peroxihidratado, ácido perclórico, yoduro de potasio, oxido de plomo, acetato de plomo, acetileno técnico, alcohol etílico, sulfuro de sodio, xantato Z - 11, xantato Z - 6, MIBC, mercurio, cloruro estañoso, Thinner. En las rutas: Lima - Chilca - Cañete - chincha, Lima - Ica - Nazca, Lima Acari - Yauca - Atiquipa - Chala - Arequipa. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **MINERA PARAISO S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

